

CONFLICTOS DE INTERÉS EN SERVIDORES PÚBLICOS

2020

En Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Limitada contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha,

con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012

Dirección: Calle 19A 42-84 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño

Teléfonos (2)7313636 - (2)7313638 - Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134

Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co - www.cdan.gov.co

**Resolución No. 065 de 2020
(30 de septiembre de 2020)**

Por la cual se adopta el Manual de Conflictos de Interés del Servidor Público del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

El Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la ley 190 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política, consagra, "que ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas."

Que el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, dispone: "Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo."

Que el artículo 40 de la ley 734 de 2002 establece que "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Que se hace necesario adoptar una nueva política sobre los conflictos de interés del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., con las normas aplicables antes señaladas para que pueda ser utilizada como mecanismo

Conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en todas sus partes el Manual de Conflictos de Interés, dirigido a los servidores públicos del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

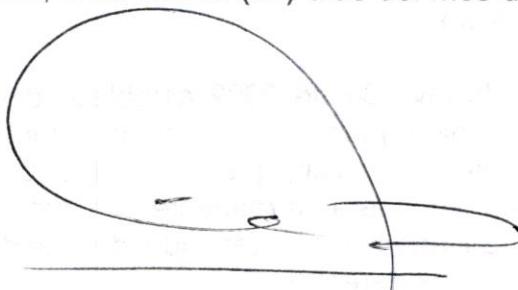
ARTICULO SEGUNDO; Para el cabal cumplimiento y desarrollo del MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS; El Gerente, la Tesorera y el Jefe de Pista son los responsables de las acciones para el logro de los objetivos del manual; quienes contarán con el apoyo y la colaboración de todas las áreas y servidores públicos de la Empresa.

ARTICULO TERCERO: Conforme en la Normatividad vigente, el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado manual, estará a cargo de la oficina de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ARMANDO BAYARDO PALACIOS
Gerente CDA de Nariño Ltda.

INTRODUCCION

El conflicto de intereses para los servidores públicos se encuentra regulado en la Constitución Política, en el artículo 122 consagra, "que ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas." Igualmente, la Ley 190 de 1995, en su artículo 15, dispone: "Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo."

El conflicto de interés surge cuando un servidor público el cual desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales, es decir, existe cuando hay relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas. En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de "conflicto de intereses" cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña el funcionario público.

OBJETIVO.

Fortalecer relaciones de confianza entre la empresa y sus trabajadores, que promuevan la transparencia como valor indispensable y eje fundamental de nuestras actuaciones en el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

ALCANCE.

Las prácticas y procedimientos señalados en el presente manual, forman parte del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., y, en este sentido, rigen las actuaciones de los administradores y trabajadores de la entidad.

El concepto conflicto de interés aplica a todos los trabajadores, quienes deberán evitar dicha situación entre sus actividades privadas, incluyendo las de sus familiares y los intereses de la Empresa.

CLASIFICACION DE CONFLICTOS DE INTERESES.

1. Reales: implica un conflicto entre el deber público y los intereses particulares de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses personales que se pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

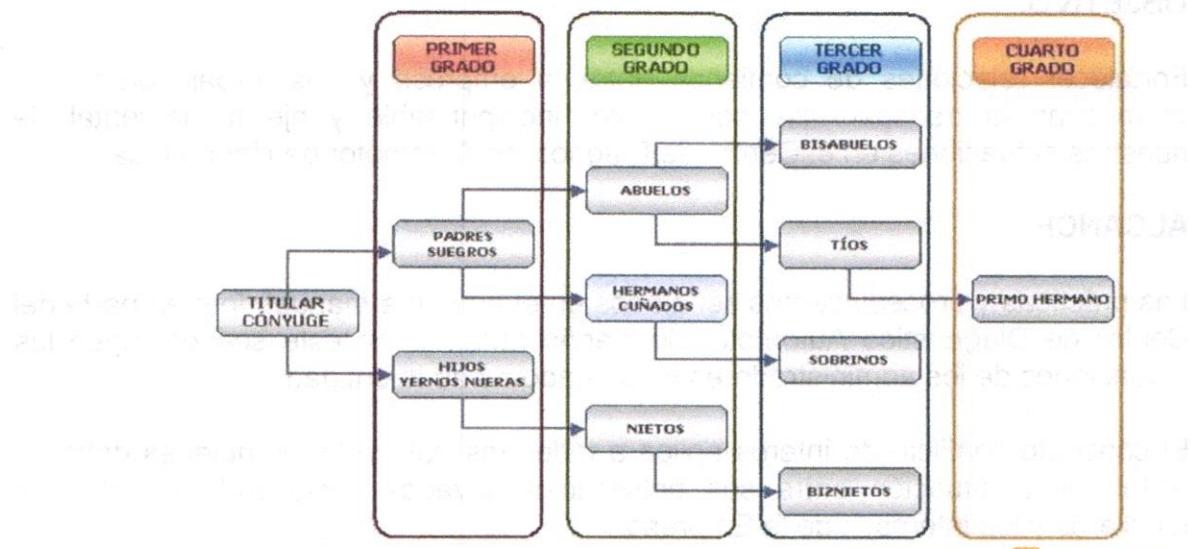
A su vez, los conflictos de intereses reales se clasifican en:

1.1. Permanentes: Son aquellos conflictos en los cuales, las circunstancias que le dan origen, perduran en el tiempo, dentro de un rango razonable.

1.2. Esporádicos: Son aquellos conflictos que se presentan con ocasión de una situación particular, de manera aislada, sin relación con otros casos anteriores. En general, no tienen vocación de permanencia en el tiempo.

1.3. Familiar: Cuando alguno de los familiares hasta en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o, quien esté ligado por matrimonio o unión permanente, esté relacionado de manera directa o indirecta con actividades económicas o tenga alguna participación en sociedades que están directamente relacionadas con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función. De conformidad con ilustración N° 1.

GRADOS DE PARENTESCO - AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD



2. **POTENCIALES:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse en el futuro.
3. **APARENTE:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero frente a la sociedad este podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

ESCENARIOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los Conflictos de Interés se pueden constituir en diversos escenarios, por lo que los directivos y empleados deben estar conscientes del principio de buena fe, a fin de identificarlos y reportarlos de forma inmediata. Los siguientes son algunos escenarios de conflicto:

1. **Real:** Un concejal presentó un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, relativo a la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial que podría beneficiar a algunos de sus familiares (tío y sobrinos) de los concejales.
2. **Potencial:** El actual alcalde del municipio X, que fungió como concejal del municipio en el periodo anterior, participó en la votación y aprobación de un acuerdo por el cual se autorizó a la alcaldía para celebrar un contrato de leasing financiero. No obstante, este no se pudo concretar en el periodo anterior, por lo cual debe ser atendido en el nuevo periodo de gobierno.
3. **Aparente:** Un director de una entidad delegó en el subdirector administrativo y financiero la facultad de contratar, razón por la cual, este celebró un contrato con una empresa en la que estaba vinculada la sobrina de la jefe de la Oficina de Planeación.

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERÉS.

PASO 1: El servidor público o contratista deberá identificar si se encuentra o no, en una situación de conflicto de intereses. Para asegurarse que se está incurriendo en conflicto de interés dirigirse a:

- Caja de herramientas: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/marco-normativo>
- Simulador de conflictos: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/simulador>

En Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Limitada contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012

Dirección: Calle 19A 42-84 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño

Teléfonos (2)7313636 - (2)7313638 - Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134

Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co - www.cdan.gov.co

PASO 2: Luego, deberá declarar el conflicto de intereses ante el superior jerárquico para lo cual puede utilizar el formato de declaración de conflictos de intereses.

PASO 3: Sin importar si el conflicto de intereses identificado es real, potencial o aparente, el servidor deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación.

PASO 4: Para declarar el impedimento por estar en una situación de conflicto de intereses, el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la situación un escrito a su jefe o superior inmediato a través del formato de declaración situacional. En caso de no tener jefe o superior inmediato, debe presentar la declaración ante el representante legal de la entidad.

PASO 5: Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento.

En caso de que se acepte que hay conflicto, deberá, además, determinar el servidor público se encargará de asumir, en remplazo, la regulación, gestión, control o decisión de la situación que generó el conflicto de intereses.

OTRAS DISPOSICIONES.

- **Aprobación:** El presente manual deberá ser aprobado por el Comité de Auditoría, y dicha aprobación deberá quedar registrada en el acta correspondiente, anexando copia de los términos de éste manual.
- **Modificación:** La modificación del presente manual se deberá anexar a la propuesta, la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende y hacer presentación de la misma al Comité de Auditoría, quien aprobará o desaprobará la modificación.
- **Divulgación:** Realizada la aprobación del presente manual, se deberá ejecutar un plan de divulgación del mismo, en donde todas las partes involucradas reciban la información contenida en este documento y certifiquen conocer la misma. A fin de mantener la cultura sobre conflictos de interés, se deberán realizar actividades regulares para reforzar la conciencia de todos los interesados.

Fecha de aprobación: Septiembre 30 de 2020.

En Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Limitada contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha,

con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012

Dirección: Calle 19A 42-84 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño

Teléfonos (2)7313636 - (2)7313638 - Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134

Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co - www.cdan.gov.co